

ACUERDO No. 008 DE 2017

LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL DE TEVEANDINA LTDA.

En uso de sus facultades legales, y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y los Estatutos Internos del Canal, aprobados mediante Decreto 878 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA., es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden Nacional, que tiene por objeto principal la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la Ley 182 de 1995, así como podrá prestar otros servicios de telecomunicaciones y de aplicaciones que permitan la convergencia digital, así como las demás actividades descritas en sus estatutos.

2. Que la Ley 182 de 1995, Ley de Televisión, dispone respecto de los Canales Regionales que:

"Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se registrarán por las normas del derecho privado. Los canales regionales estarán obligados a celebrar licitaciones públicas para la adjudicación de los programas informativos, noticieros y de opinión y el acto de adjudicación siempre se llevará a cabo en audiencia pública. Estos canales podrán celebrar contratos de asociación bajo la modalidad de riesgo compartido. Los contratos estatales de producción, coproducción y cesión de derechos de emisión que se encuentren en ejecución o estén debidamente adjudicados a la fecha de promulgación de esta Ley, se ejecutarán hasta su terminación de acuerdo con las normas bajo las cuales fueron celebrados."

3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone: *"Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

ACUERDO No. 008 DE 2017

4. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone que:

"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."

5. Que TEVEANDINA LTDA., por su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado, conforme lo expuesto se encuentra sujeta a un régimen legal especial en materia de contratación, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como los principios de la contratación estatal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en el Estatuto General de Contratación Pública.
6. Que el artículo 37 de los Estatutos Sociales de TEVEANDINA LTDA., respecto del régimen contractual dispone que:

"CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS. Los actos y contratos de la sociedad en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales en cumplimiento de su objeto social, se regirán por las normas de derecho privado de conformidad con los presentes estatutos y en cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos sometiéndose a las normas generales que rigen las entidades descentralizadas del orden nacional y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de acuerdo con lo establecido en la ley. Los actos y contratos que realice en cumplimiento de las funciones administrativas otorgadas en virtud de la ley, son actos administrativos y se sujetarán a la jurisdicción contencioso-administrativa."

7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Acuerdo 008 del 27 de octubre de 2015, mediante el cual se modifican parcialmente los estatutos internos de la sociedad, le corresponde a la Junta Administradora Regional: *"Expedir el Manual de contratación de la Empresa de conformidad con las disposiciones legales vigentes."*

ACUERDO No. 008 DE 2017

8. Que TEVEANDINA LTDA., mediante el Acuerdo 002 de 2016, adoptó el Manual de Contratación vigente.
9. Que la Gerencia de TEVEANDINA LTDA., realizó un análisis integral a las modalidades de contratación vigentes, al régimen de cuantías y a los procedimientos contractuales identificando algunos aspectos susceptibles de ajuste, para orientarlos al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
10. Que tal como ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia No. 36054 del 27 de mayo de 2009), *"[l]os denominados manuales de contratación pueden enmarcarse dentro de la potestad de auto-organización reconocida a cada entidad estatal, toda vez que los mismos tienen un campo de aplicación que se restringe a cada organismo administrativo. En otras palabras, es una norma de carácter interno ya que regula relaciones de carácter inter-orgánico. Adicionalmente, su objeto no es otro distinto a reglamentar temas administrativos del manejo de la contratación estatal - funcionarios que intervienen en las distintas etapas de la contratación, en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, entre otros -, es decir aspectos administrativos del trámite y desarrollo contractual."*
11. Que, en aras de fortalecer el desarrollo de la etapa preparatoria del proceso contractual, se incorporan los estudios del sector como instrumentos que permitan analizar, estudiar y adelantar otras gestiones para definir con certeza los requisitos que deben cumplir los proponentes, las condiciones de los contratos a celebrar y del proceso de selección pertinente, de modo que las necesidades que motivan la contratación sean satisfechas adecuadamente.
12. Que adicionalmente el Manual de Contratación debe permitir a TEVEANDINA LTDA. contar con procesos para atender las necesidades de los proyectos y de sus clientes, por lo cual se incorporan nuevos procedimientos de selección de contratistas como los Acuerdos Marco de Proveedores y de Precios, se ajustan los ya establecidos como el Concurso Público, las Ofertas por Invitación y la Contratación Directa para la celebración de contratos, convenios y órdenes de compra y/o servicios, con el fin de atender de manera ágil y competitiva a través de procesos más simplificados, que satisfagan las necesidades que requieren cada uno de los proyectos que se ejecutan en favor de terceros en el marco de contratos y convenios.
13. Que, finalmente se determinó la necesidad de incorporar al Manual el régimen de cuantías, las competencias, la planeación contractual, las fases de formación y ejecución del contrato, las cláusulas contractuales, comités para los procesos, procedimientos y demás aspectos propios de la contratación del Canal. E

P.

ACUERDO No. 008 DE 2017

14. Que, en armonía con los sistemas de MECI¹ y CALIDAD² de TEVEANDINA LTDA. se determina la necesidad de elaboración y adopción de formatos que permitan llevar un control de la gestión en los diferentes procesos que participan en el desarrollo de la actividad contractual.
15. Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir un nuevo Manual de Contratación del Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA., para adoptar el sistema de compras de la Entidad.
16. Que en sesión de Junta Administradora Regional de 24 de septiembre de 2017, fue aprobado el presente Manual de Contratación, tal como consta en el Acta No. 192.

En mérito de lo expuesto, la Junta Administradora Regional,

RESUELVE

TÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. – OBJETO Y RÉGIMEN LEGAL

ARTICULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las reglas, principios y procedimientos que rigen el sistema de contratación del CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA. – TEVEANDINA LTDA., para la adquisición de bienes y servicios en cumplimiento de su objeto social principal y demás actividades previstas en los estatutos sociales, así como la venta de los servicios que presta el Canal.

ARTICULO 2. ALCANCE. Este manual de contratación sirve de apoyo para orientar las actuaciones de los servidores públicos y contratistas de TEVEANDINA LTDA. en cuanto a la identificación de las necesidades de la Empresa, para la estructuración, celebración, ejecución, liquidación de contratos, convenios y órdenes de compra y/o servicios, mediante la adopción de procesos que garanticen la selección objetiva de contratistas y proveedores con los cuales se realice la adquisición de los bienes, obras y servicios requeridos y las funciones de vigilancia y control, supervisión e interventoría que deben desplegarse desde la etapa de ejecución contractual y hasta su culminación.

ARTICULO 3. MARCO JURÍDICO. El presente Manual de Contratación se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y las disposiciones legales, reglamentarias y regulatorias

¹ Modelo Estándar de Control Interno.

² Sistema de Gestión de Calidad.

ACUERDO No. 008 DE 2017

vigentes. En particular se rige por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los principios de la función pública, la gestión fiscal y la selección objetiva.

Adicionalmente, se rige por las normas especiales en materia de contratación que reglamentan la prestación de servicios de telecomunicaciones y del servicio público de televisión, así como las normas civiles y comerciales que se aplican en desarrollo de su objeto social.

De manera subsidiaria en los casos expresamente señalados en este manual, se aplicarán las contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

ARTICULO 4. RÉGIMEN CONTRACTUAL. Por la naturaleza de Empresa Industrial y Comercial de Estado, el Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. se encuentra sujeto a un régimen legal especial en materia de contratación, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como los principios de la contratación estatal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en el Estatuto General de Contratación Pública.

La contratación que adelante TEVEANDINA LTDA. se regirá por lo previsto en el presente Manual de Contratación y a falta de regulación expresa en éste, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles que puedan resultarles aplicables, de acuerdo con la naturaleza de la Empresa, salvo las excepciones legales.

Específicamente, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, el Canal aplicará los siguientes regímenes de contratación:

1. Los contratos que celebre TEVEANDINA LTDA. se regirán por las normas del derecho privado, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, sin desconocer los principios de la función pública, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás disposiciones especiales que regulen la materia, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.
2. Por disposición legal expresa del numeral 3 del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el Canal adelantará procesos de Licitación Pública para la adjudicación de los programas informativos, noticieros y de opinión y el acto de adjudicación siempre se llevará a cabo en audiencia pública; para el efecto, se dará aplicación a lo contemplado en la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones reglamentarias.
3. Los contratos que celebre TEVEANDINA LTDA. en el extranjero se podrán regir por las reglas propias del país en donde se hayan suscrito. Los contratos que celebren en Colombia y se

ACUERDO No. 008 DE 2017

ejecuten o cumplan en el extranjero, se podrán someter a la ley extranjera, sin perjuicio de las disposiciones de carácter tributario aplicables en el territorio nacional.

4. Los contratos con personas jurídicas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, cualquiera que fuere su modalidad y/o denominación, podrán regirse por los procedimientos de dichas personas para lo cual se motivará expresamente el régimen jurídico aplicable.

ARTICULO 5. PRINCIPIOS. La contratación de TEVEANDINA LTDA., está orientada por los principios que rigen la contratación estatal, la función administrativa y la gestión fiscal, entre otros, los que se enuncian a continuación:

1. **AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD PRIVADA:** En las relaciones contractuales primará la autonomía de la voluntad expresada por las partes, siempre que se respeten las normas constitucionales, legales, reglamentarias y regulatorias vigentes.
2. **BUENA FE:** TEVEANDINA LTDA. presumirá la buena fe en las actuaciones de las entidades públicas y los particulares en ejercicio de la actividad contractual. En las etapas precontractual, contractual y postcontractual, todos los intervinientes concurrirán en el cumplimiento de los fines de la contratación y obrarán con lealtad y buena fe, sin perjuicio de la defensa de sus intereses legítimos.
3. **CELERIDAD:** Los servidores públicos y contratistas de TEVEANDINA LTDA., actuarán de forma que los trámites contractuales surtan las etapas y procedimientos estrictamente necesarios, dentro de los plazos legales y reglamentarios preclusivos y perentorios.
4. **DEBIDO PROCESO:** El debido proceso será un principio rector en materia de las actuaciones contractuales adelantadas por TEVEANDINA LTDA., las cuales deberán respetar las normas de procedimiento establecidas en la Constitución, la Ley y el presente manual, garantizando los derechos de defensa y contradicción de los participantes en el proceso contractual.
5. **ECONOMÍA:** Los procesos contractuales que adelante TEVEANDINA LTDA., buscarán la optimización y austeridad de los recursos presupuestales, administrativos y técnicos, para que el resultado de la contratación sea el mejor posible, por lo cual se cumplirán las etapas estrictamente necesarias para garantizar la selección objetiva del contratista, habrá términos preclusivos y el Canal impulsará oficiosamente todas las actuaciones.
6. **EFICACIA:** La actividad contractual que desarrolle TEVEANDINA LTDA. debe dirigirse a garantizar el cumplimiento de fines del ordenamiento jurídico.

ACUERDO No. 008 DE 2017

7. **EFICIENCIA:** Todas las actuaciones contractuales desarrolladas por TEVEANDINA LTDA. deberán soportarse en análisis de costo -beneficio, de modo que se logre la consecución de bienes y servicios a menores costos económicos y administrativos.
8. **EQUILIBRIO FINANCIERO:** En los contratos y órdenes de compra y/o servicios celebrados por la Entidad se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.
9. **IGUALDAD:** Todos los interesados podrán participar de los procesos de selección objetiva que adelante el Canal en idénticas oportunidades respecto de los demás oferentes y recibirán el mismo tratamiento, por lo cual TEVEANDINA LTDA., no establecerá cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección o beneficiará con su comportamiento o el de sus servidores públicos o contratistas a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás.
10. **IMPARCIALIDAD:** Los servidores públicos y contratistas de TEVEANDINA LTDA., otorgarán igualdad de tratamiento a todos intervinientes en los procesos de contratación y contratistas, en aras de garantizar el cumplimiento de su objeto y demás actividades previstas en sus estatutos sociales, así como la prevalencia del interés general.
11. **MORALIDAD:** Las actuaciones que adelanten los servidores públicos y contratistas de TEVEANDINA LTDA., en desarrollo de la actividad de planeación, precontractual, contractual y postcontractual, estarán ajustadas al cumplimiento de los deberes jurídicos de la administración pública y obrarán con estricto apego al marco jurídico vigente.
12. **PLANEACIÓN:** Es un pilar de la actividad comercial que exige que las decisiones contractuales respondan a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente por parte de TEVEANDINA LTDA. En consecuencia, los procesos de contratación que adelante el Canal, deberán responder a una estricta preparación y estructuración de proyectos, dando cumplimiento a planes operativos y de ejecución presupuestal.

En todo proceso de contratación el área solicitante del mismo deberá planear y justificar la necesidad de la contratación, así como los aspectos técnicos y financieros de los contratos a celebrar en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad – ECO. La vigilancia en la ejecución y el impulso en la liquidación, corresponden al área responsable de la contratación junto con el apoyo necesario de las demás áreas, en todas las etapas de la ejecución contractual y postcontractual.

13. **PUBLICIDAD:** TEVEANDINA LTDA. dará publicidad de sus actuaciones para permitir a la ciudadanía, interesados, proponentes y organismos de control verificar: (i) la imparcialidad y

ACUERDO No. 008 DE 2017

transparencia en el manejo de la información, en especial de las decisiones adoptadas por el Canal; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados, proponentes, veedores ciudadanos y organismos de control en los documentos que se surtan dentro de los procesos contractuales y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación de la entidad.

14. **SELECCIÓN OBJETIVA:** Será objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a TEVEANDINA LTDA. y a los fines que ella busca, de conformidad con la evaluación respectiva, sin tener en consideración factores subjetivos.

En los todos los procesos de contratación que adelante TEVEANDINA LTDA. deberá determinar la oferta más favorable de acuerdo con los criterios, procedimientos y principios a los que se refiere el presente Manual y las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

15. **RESPONSABILIDAD:** Los servidores públicos y contratistas de TEVEANDINA LTDA. que intervengan en las etapas de planeación, precontractual, contractual y postcontractual, estarán obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, convenio u orden de compra y/o servicio. Adicionalmente responderán por sus actuaciones y por sus omisiones de conformidad con la ley.

La responsabilidad de la dirección de la actividad contractual y de los procesos de selección estará en cabeza del Gerente General o sus delegados y en la realización y ejecución corresponderá a los trabajadores oficiales y contratistas del Canal.

16. **TRANSPARENCIA:** La actividad contractual estará presidida por los procedimientos que garanticen la escogencia del contratista mediante reglas que respeten la selección objetiva, la igualdad y la imparcialidad, aplicando las normas de orden público y los reglamentos vigentes. En tal virtud, todos los partícipes e interesados podrán conocer y controvertir las decisiones que adopte TEVEANDINA LTDA., respecto de los procesos de contratación que se surtan y ejercer el control ciudadano que corresponda. Para el efecto, sin perjuicio del régimen de derecho privado será pública la información que no tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO: Además de los principios señalados en el presente artículo, TEVEANDINA LTDA. coordinará sus actuaciones con las demás autoridades estatales para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley y los estatutos internos.

ACUERDO No. 008 DE 2017

ARTÍCULO 6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES. Para los efectos del presente Manual, se señalan los siguientes términos y definiciones.

1. **ACUERDO MARCO DE PRECIOS:** Herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para: i) producir economías de escala; ii) incrementar el poder de negociación del Estado, iii) compartir costos y conocimiento entre las diferencias agencias o departamentos del Estado.
2. **ACUERDO MARCO DE PROVEEDORES:** Herramienta que permite a TEVEANDINA LTDA. el desarrollo de las líneas de negocio del Canal previstas en sus estatutos, mediante la celebración de acuerdos marco que fomenten la eficiencia y economía en la gestión de sus procesos contractuales, la obtención de mejores ofertas de los proveedores y la reducción de costos a partir de economías de escala.
3. **ADENDA:** Documento que se expide dentro de un proceso contractual con posterioridad a la expedición del acto administrativo de apertura y publicación de los pliegos de condiciones o términos de referencia, según el caso, con el fin de aclarar, modificar o precisar los términos de éstos y que forma parte integral de los mismos.
4. **ACTA DE INICIO:** Documento suscrito entre el(los) supervisor(es) o interventores y el contratista, en el cual se hace constar el cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el contrato, convenio u orden de compra y/o servicio, que permiten la iniciación formal de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto y las obligaciones del mismo.
5. **ACTA DE REINICIO:** Documento suscrito entre el(los) supervisor(es), el contratista y el Gerente General o su delegado, mediante el cual se levanta la suspensión y se ordena el reinicio de la ejecución contractual.
6. **ACTA DE SUSPENSIÓN:** Documento suscrito entre el(los) supervisor(es), el contratista y el Gerente General o su delegado, mediante el cual se suspende de manera temporal la ejecución del contrato, convenio u orden de compra y/o servicio, de común acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. En ella debe constar la fecha de suspensión, las causas que la generan y la fecha probable de reinicio.
7. **ADICIÓN:** Novedad contractual que consiste en el incremento del valor de un contrato, convenio u orden de compra y/o servicio que se encuentra en ejecución. Esta debe constar por escrito en documento suscrito por las partes y cumplir los mismos requisitos de perfeccionamiento y ejecución del negocio jurídico inicial.
8. **ADJUDICACIÓN:** Decisión emanada de TEVEANDINA LTDA. por medio de acto administrativo, mediante la cual determina quien ha sido seleccionado como adjudicatario de un proceso de contratación.

ACUERDO No. 008 DE 2017

9. **ADJUDICATARIO:** Proponente a quien se le adjudica un proceso de contratación, por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido en las reglas de participación o sus equivalentes y se considera en relación con las demás, la propuesta más favorable para TEVEANDINA LTDA. en el proceso de selección.
10. **ANTICIPO:** Suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la Entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar. Las sumas entregadas a título de anticipo no pertenecen al contratista y deben manejarse conforme lo señalado en el presente Manual de Contratación y a las disposiciones legales vigentes.
11. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP:** Documento mediante el cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que sólo se utilizará para tal fin.
12. **CESIÓN:** Novedad contractual que consiste en la sustitución de las obligaciones y derechos que surgen del contrato, convenio u orden de compra y/o servicio a un tercero, para lo cual el cedente deberá contar con autorización previa y expresa de TEVEANDINA LTDA.
13. **CLÁUSULA PENAL:** Estipulación propia del derecho común que se puede pactar bien sea como una estimación anticipada de los perjuicios que se puedan ocasionar como resultado del incumplimiento de las obligaciones y/o bien, como pena, con independencia de los perjuicios que se causan en razón al incumplimiento del contrato.
14. **CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que suscribe un contrato y orden de compra y/o servicio con TEVEANDINA LTDA. y, por ende, responsable del cumplimiento del objeto contractual y de la debida y cumplida ejecución de las obligaciones que emanan del mismo.
15. **CONTRATO:** Acuerdo de voluntades celebrado entre TEVEANDINA LTDA. y una persona natural o jurídica, mediante el cual se adquieren derechos y obligaciones.
16. **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Negocio jurídico celebrado entre dos o más entidades estatales mediante el cual se establecen derechos y obligaciones que satisfacen los intereses y necesidades de cada una de las partes.
17. **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** Negocio jurídico mediante el cual dos o más entidades estatales se vinculan para alcanzar fines de interés común en cumplimiento de sus funciones administrativas y del interés general.
18. **DÍA CORRIENTE O CALENDARIO:** Cualquier día del calendario.

ACUERDO No. 008 DE 2017

19. **DÍA HÁBIL:** Día comprendidos entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los fines de semana y los días feriados determinados en la Ley.
20. **EJECUCIÓN:** Etapa comprendida desde la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías (cuando estas sean pactadas) hasta su terminación. En algunos casos requerirá, si así se pacta en el contrato, la suscripción de acta de inicio como requisito de perfeccionamiento y ejecución del contrato, convenio u orden de compra y/o servicio.
21. **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:** Documento en el cual se identifica, define y justifica una necesidad cuya satisfacción se realiza por medio de la celebración de un contrato o convenio. En éste se describen las características, condiciones, valor del bien o servicio, plazos para la ejecución, obligaciones a cargo de las partes, forma de pago, lugar de ejecución, riesgos, su asignación y su tratamiento, modalidad de selección y tipo de contratación.
22. **ESTUDIO DEL SECTOR:** Documento mediante el cual TEVEANDINA LTDA. analiza el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
23. **INFORMES DE SEGUIMIENTO:** Documentos en donde el (los) supervisor(es) registran el avance periódico de la ejecución de los contratos, convenios y órdenes de compra y/o servicio, los cuales deben acompañados de los documentos idóneos que permitan tener certeza del cumplimiento o incumplimiento del objeto, obligaciones y demás aspectos de la ejecución contractual.

Los informes de seguimiento, cuando así lo requiera el Sistema de Gestión del Canal, se realizarán a través de los formatos de informe de actividades que adopte la Entidad dentro del proceso de gestión contractual asociado a dicho sistema.
24. **INFORME FINAL DEL SUPERVISOR:** Documento que se produce a la terminación de la ejecución del contrato, convenio u orden de compra y/o servicio, donde se plasma el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, convenio u orden de compra y/o servicio.
25. **INTERVENTOR:** Persona natural o jurídica contratada por la Entidad para realizar el seguimiento técnico especializado o integral a la ejecución y cumplimiento de un contrato o convenio.
26. **MODIFICACIÓN DE CONTRATOS:** Documento mediante el cual TEVEANDINA LTDA. y el contratista ajustan las condiciones de un contrato, convenio, u orden de compra y/o servicio, mediante la modificación, adición, prórroga o aclaración en las condiciones inicialmente previstas, sin que en ningún caso pueda modificarse el objeto o se desmejoren las condiciones.

ACUERDO No. 008 DE 2017

de la propuesta adjudicada. Esta deberá ser motivada por el(los) supervisor(es), para lo cual deberá(n) diligenciar el formato de solicitud de novedad debidamente justificado y soportado.

27. **MULTA:** Sanción pecuniaria pactada contractualmente por las partes, que puede ser ejercida por TEVEANDINA LTDA., en ejercicio de su función primordial de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y orden de compra y/o servicio, con el objeto de exigir o apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, una que vez identifique la ocurrencia de incumplimientos parciales durante la ejecución contractual.
28. **NOTIFICACIÓN:** Dar a conocer el contenido de un acto administrativo o decisión a los interesados.
29. **PAGO.** Es el dinero que se entrega al contratista como contraprestación del bien o servicios prestado y recibido por TEVEANDINA LTDA.
30. **PAGO ANTICIPADO.** Retribución parcial que el contratista recibe en los contratos u órdenes de compra y/o servicios de ejecución instantánea, la cual es de libre destinación por parte del contratista beneficiario del pago.
31. **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** Corresponde al Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el Plan de Compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es una herramienta para (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.
32. **PLAZO DEL PROCESO CONTRACTUAL:** Es el período comprendido entre la fecha de apertura y la fecha y hora de cierre de un proceso contractual.
33. **PLIEGO DE CONDICIONES O REGLAS DE PARTICIPACIÓN:** Reglamento que disciplina el procedimiento de selección del contratista y delimita el contenido y alcances del contrato, al punto que este documento regula el contrato estatal en su integridad, estableciendo una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista particular no sólo en la etapa de formación de la voluntad sino también en la de cumplimiento del contrato y hasta su fase postcontractual.
34. **PROPONENTE:** Persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que, bajo cualquier modalidad de asociación permitida por la ley, presenta una propuesta para participar en un proceso de selección de contratistas.

ACUERDO No. 008 DE 2017

35. **PROPUESTA U OFERTA:** Oferta de negocio jurídico presentada por un proponente dentro de un proceso de selección, siguiendo los requisitos establecidos por TEVEANDINA LTDA en las reglas de participación.
36. **PRÓRROGA:** Novedad contractual que consiste en la ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto en el contrato, convenio y orden de compra y/o servicio. Debe constar en un documento firmado por las partes y cumplir los mismos requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato inicial.
37. **REGISTRO PRESUPUESTAL:** Documento mediante el cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que sólo se utilizará para tal fin.
38. **SUPERVISOR:** Persona natural vinculada a TEVEANDINA LTDA. que desarrolla las actividades de supervisión previa designación realizada por el ordenador del gasto.

Los términos no definidos en el presente Manual deberán entenderse en su sentido legal o natural, según corresponda.

CAPÍTULO 2. - COMPETENCIA PARA LA CONTRATACIÓN

ARTICULO 7. COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS. De conformidad con la Ley y los estatutos sociales de TEVEANDINA LTDA., la competencia para contratar sin límite de cuantía, en nombre y representación de TEVEANDINA LTDA. será del Gerente General.

ARTÍCULO 8. FACULTADES DEL GERENTE GENERAL. Corresponde al Gerente General como ordenador del gasto, dirigir los procesos de selección; seleccionar los contratistas; celebrar contratos, convenios y órdenes de compra y/o servicios; velar por su adecuada ejecución y liquidación. Para el efecto podrá expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y postcontractuales que correspondan.

Dentro de estas actividades se entienden incorporadas, entre otras, las siguientes:

1. Dirigir la elaboración de la justificación necesaria para el inicio de los procesos de selección de contratistas y la celebración de contratos, convenios u órdenes de compra y servicio, con el apoyo de los servidores públicos y contratistas del Canal.
2. Dirigir la realización de la totalidad de los trámites tendientes a seleccionar contratistas, celebrar contratos o convenios y la ejecución de los mismos.

ACUERDO No. 008 DE 2017

3. Velar por el adecuado cumplimiento de los derechos y deberes de conformidad con las normas aplicables según la naturaleza de cada contrato.
4. Designar a los servidores o contratistas para conformar el Comité de Contratación y Comité Evaluador cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo previsto en los capítulos 1 y 2 del Título V del presente manual.
5. Seleccionar a los contratistas de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley, las normas reglamentarias correspondientes y en el presente manual.
6. Expedir los actos administrativos de trámite y definitivos que sean requeridos.
7. Resolver las solicitudes y reclamaciones que le sean formuladas con ocasión de la actividad contractual.
8. Adjudicar o declarar desiertos los procesos de selección.
9. Ejercer el control administrativo y de seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios celebrados en desarrollo de la actividad misional o de apoyo a la gestión.
10. Designar los supervisores de los contratos, convenios y órdenes de compra y/o servicio.
11. Imponer multas y declarar el incumplimiento, en los contratos que por Ley resulte aplicable, de conformidad con lo previsto en el procedimiento señalado en el artículo 48 del presente manual.
12. Garantizar el debido proceso en las actuaciones contractuales.
13. En ningún caso, el Gerente General de TEVEANDINA LTDA., quedará exonerado por virtud de la designación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.
14. Expedir los actos administrativos y adoptar los procedimientos y formatos necesarios para el cumplimiento del presente Manual de Contratación.
15. Las demás inherentes al ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 9. DELEGACIÓN. El Gerente General de TEVEANDINA LTDA., podrá delegar el ejercicio de adelantar procesos de selección en los empleados públicos de nivel directivo que considere idóneos para ejercer esta facultad.

ACUERDO No. 008 DE 2017

La delegación incluye la realización de todas las actividades correspondientes a la planeación, estructuración, seguimiento y desarrollo de los procesos de contratación para lo cual los delegados deberán adelantar todos los trámites y preparar los actos o documentos necesarios para la ejecución de las actividades.

CAPÍTULO 3. - RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR. Las inhabilidades e incompatibilidades son restricciones a la capacidad de contratación de las personas, las cuales se encuentran taxativamente establecidas en la Constitución y en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. TEVEANDINA LTDA. dará aplicación de las mismas en todos los procesos contractuales que adelante.

ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN. Los servidores públicos, contratistas y cualquier otra persona natural o jurídica que preste sus servicios directamente a TEVEANDINA LTDA. no podrá participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en las actividades contractuales que adelante TEVEANDINA, cuanto estas generen situaciones donde exista conflicto o incompatibilidad entre los intereses del Canal y éstos.

También existirá conflicto de intereses cuando el asunto afecte o se relacione con el cónyuge, compañero(a) permanente, familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o el (los socios) de hecho o de derecho de los destinatarios de la presente norma, o cuando se trate de sociedades en las que aquellos ocupen un cargo directivo.

En caso de existir conflicto de intereses los servidores públicos o contratistas que estén incurso deberán declararlo por escrito dirigido al Gerente General. Si se tratare del Gerente General, este deberá manifestarlo por escrito a la Junta Administradora Regional.

Corresponderá al Gerente o a la Junta Administradora Regional, según el caso, revisar los hechos que generan el conflicto de intereses, quienes deberán señalar por escrito si se acepta o no la existencia del conflicto de interés. En caso de aceptarlo, el servidor público o contratista deberá apartarse del proceso de contratación y en caso contrario, deberá cumplir con sus deberes en relación con el proceso de contratación.

En cualquier caso, TEVEANDINA LTDA., podrá establecer que quien está incurso en conflicto de interés no podrá ser adjudicatario, no podrá celebrar el contrato o no podrá continuar ejecutando el contrato, según corresponda.

ACUERDO No. 008 DE 2017

En el caso que cualquiera de los servidores públicos o contratistas no declaren su presunto impedimento para participar en el respectivo proceso de contratación y se advierta su presunta existencia el superior jerárquico o el supervisor, conocerán de oficio y a partir de un examen de la situación determinarán sobre su existencia y deberán tomar las medidas respectivas.

CAPÍTULO 4. - ASPECTOS GENERALES.

ARTÍCULO 12. ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Todos los procesos de contratación que desarrolle TEVEANDINA LTDA., se realizarán de acuerdo con las siguientes fases:

1. **PREPARATORIA:** En ésta se realiza la planeación del contrato, convenio u orden de compra y/o servicio a celebrar mediante la identificación de las necesidades de bienes y/o servicios que se requieran contratar, su conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones, la elaboración de los estudios de conveniencia y oportunidad y demás aspectos que deben materializarse con la debida antelación a la apertura de los procesos de selección, lo que a su turno constituye la base sustancial de cualquier procedimiento de escogencia de contratistas.
2. **PRECONTRACTUAL:** En esta se definen los trámites que debe realizar TEVEANDINA LTDA., dependiendo de la clase de contrato a celebrar y el adelantamiento de la modalidad de contratación correspondiente. En el caso de los procesos de selección abiertos, está etapa comprende el trámite del proceso de selección del contratista desde el inicio hasta su adjudicación.
3. **CONTRACTUAL:** Ésta va desde el momento del perfeccionamiento del contrato hasta su terminación y comprende la legalización, ejecución, supervisión o interventoría del contrato.
4. **POSTCONTRACTUAL:** Es la posterior a la terminación del contrato, en donde las partes verifican el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato, y si hay lugar acuerdan los ajustes, revisiones y reconocimientos en virtud de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 13. CUANTÍAS. Para efectos de los procesos de contratación del presente Manual se determinan las siguientes cuantías:

CUANTÍA	SMMLV	
	DESDE	HASTA
MÍNIMA	\$1	25
MENOR	>25	280
MAYOR	>280	∞

f

z

ACUERDO No. 008 DE 2017

TÍTULO II. - ETAPAS DE PLANEACIÓN Y PRECONTRACTUAL

CAPITULO 1. - PLANEACIÓN CONTRACTUAL

ARTÍCULO 14. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA. Es el instrumento que permite a TEVEANDINA LTDA. planear debida y oportunamente su contratación y necesidades, permitiendo dar publicidad y mayor competencia y participación en sus procesos de selección, durante el año fiscal. Este plan se realizará una vez al año y se permitirá su modificación como mínimo una vez al año, según las necesidades de TEVEANDINA LTDA.

Para la elaboración, actualización, modificación y seguimiento, se llevará a cabo la aplicación del procedimiento adoptado por TEVEANDINA LTDA., así como lo señalado en la "Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones" de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Previo al inicio de cualquier proceso de contratación, corresponde al área que lidere dicho proceso, validar la conformidad del mismo con el PAA. En caso de no encontrarse, deberá adelantar los trámites necesarios para modificar el PAA por parte de las áreas encargadas.

PARÁGRAFO: El Plan Anual de Adquisiciones, es un documento de carácter informativo, el cual está sujeto a modificaciones según las necesidades de TEVEANDINA LTDA., las cuales serán realizadas de conformidad con los procedimientos que adopte el Canal.

ARTÍCULO 15. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES. Por su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado, los actos administrativos expedidos por TEVEANDINA LTDA. que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

Para poder celebrar cualquier contrato en donde TEVEANDINA comprometa sus recursos y afecte el presupuesto, previamente deberá existir un Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, expedido por el Coordinador de Presupuesto y Contabilidad o quien haga sus veces, con el cual se declara que dentro del presupuesto del Canal existen recursos para amparar las obligaciones que se contraigan con la celebración de los contratos, convenios, acuerdos y ordenes de compra y/o servicios.

ACUERDO No. 008 DE 2017

La expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal se sujetará a los procedimientos que para el efecto determine la Gerencia General, de acuerdo con las competencias asignadas a los servidores públicos del Canal.

La adquisición de compromisos contractuales sin cumplir con la obligación de contar con la disponibilidad presupuestal generará responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal, según corresponda, para los servidores públicos y contratistas que intervengan en tales procesos de contratación.

Adicionalmente, los compromisos deberán contar con un registro presupuestal – RP, para que los recursos con él financiados se destinen exclusivamente a un fin. Este registro es posterior a la suscripción del contrato y será requisito de ejecución del mismo.

El Registro Presupuestal deberá indicar claramente el valor y el objeto de las prestaciones a las que haya lugar.

ARTICULO 16. ESTUDIOS DEL SECTOR. Las áreas que desarrollen procesos de contratación en cumplimiento del objeto social y de las actividades previstas en los estatutos internos de TEVEANDINA LTDA., de acuerdo con sus necesidades de contratación deberán adelantar estudios del sector en donde se analicen los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes para los procesos de contratación, para lo cual se podrán revisar contextos como el económico, técnico, regulatorio, ambiental, social, político o cualquier otro que sea relevante para conocer el sector respectivo.

Para el efecto, TEVEANDINA LTDA. podrá establecer las metodologías de análisis de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO 17. ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO: Una vez establecida la necesidad de contratación desde el punto de vista técnico por el área solicitante de la contratación, ésta deberá realizar un estudio de mercado para establecer los costos de los bienes o servicios requeridos y así definir el presupuesto para la contratación.

El estudio de precios del mercado comprende el análisis técnico y económico con precisión de las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos asociados a la realización del proceso de selección y su correspondiente contrato.

Para su realización se podrá usar cualquiera de los procedimientos que se señalan a continuación:

1. **SOLICITUD DE COTIZACIONES:** Mediante comunicación escrita se solicitará a los proveedores o intervinientes en un determinado mercado, la información relativa al objeto y

ACUERDO No. 008 DE 2017

obligaciones del contrato a celebrar, con el fin de que proyecten el valor del servicio o del bien correspondiente.

En la comunicación respectiva se debe indicar los gastos que deberá asumir el contratista tales como constitución de garantías, impuestos, transporte, etc.

2. **CONSULTA DE BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS:** Esta se realizará a través de bases de datos especializadas y representativas en el mercado del bien o servicio a contratar o en portales reconocidos con información técnica, donde se pueda conocer las condiciones del mercado de determinados bienes o servicios a contratar.

El área responsable deberá dejar constancia de las consultas realizadas y de los precios que soportan su estudio.

3. **ANÁLISIS DE CONSUMOS Y PRECIOS HISTÓRICOS.** Este mecanismo permite a TEVEANDINA LTDA. partiendo de la contratación histórica de bienes o servicios con las mismas características técnicas, verificar la variación de los mismos aplicando indicadores como del Índice de Precios al Consumidor - IPC en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. El trámite de consulta de precios de mercado se deberá realizar por escrito, dirigido por correo físico o por correo electrónico, dejando constancia sobre el nombre de la persona a quien se hace la solicitud y los datos de contacto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La solicitud de cotizaciones no generará compromiso u obligación para TEVEANDINA LTDA., de celebrar un contrato o cualquier otro negocio jurídico, puesto que no corresponde a un proceso de selección, y así se dejará constancia al realizar las respectivas solicitudes.

ARTICULO 18. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD. Es el documento mediante el cual se justifica la necesidad de cualquier modalidad de contratación que realice TEVEANDINA LTDA., para lo cual se requiere de una eficiente y eficaz planeación del objeto materia de contratación, que permita prevenir hacia el futuro la existencia de controversias e inconvenientes en la ejecución del mismo, salvo situaciones imprevisibles.

El Estudio de Conveniencia y Oportunidad será de responsabilidad del área solicitante de la contratación y se estructurará teniendo en cuenta como mínimo, los siguientes aspectos:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.** Comprende el estudio de viabilidad técnica y económica del bien o servicio g/

ACUERDO No. 008 DE 2017

a contratar en el cual se sustente la necesidad, oportunidad y conveniencia de realizar la contratación (qué, por qué, para qué y cómo requiere la contratación.)

2. **IDENTIFICACIÓN DE LA TIPOLOGÍA DE CONTRATO A CELEBRAR.** Se deberá identificar el tipo de contrato a celebrar:
 - a. Contratos (Prestación de Servicios, Compraventa, Coproducción, Alianzas, Cesión de Derechos de Emisión, Arrendamiento, Suministro, Licencia de Uso y los demás que se requieran para el normal desarrollo del objeto social.).
 - b. Contratos o convenios interadministrativos.
 - c. Órdenes de compra y/o servicios.
 - d. Acuerdos marco.
 - e. Cualquier otra modalidad de contratación.
3. **ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO** previamente realizado y soportado, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del presente manual.
4. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.** Se debe describir el objeto a contratar con sus especificaciones esenciales, las actividades y descripciones de las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar.
5. **DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS CONEXOS.** Estos son aquellos que se derivan del cumplimiento del objeto del contrato, como especificaciones técnicas, cantidades de bienes o servicios, capacitaciones, mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, entrega de manuales, etc.
6. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se debe estimar el término en el que el contratista dará cumplimiento al objeto pactado. Este plazo debe comprender tanto los tiempos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones principales del contrato, como para las accesorias.

Cuando las obligaciones accesorias comprendan garantías técnicas o servicios de actualización o mantenimiento que deban ejecutarse una vez entregados los bienes o prestados los servicios, podrán cumplirse después de la terminación del contrato, dejando la justificación y salvedad en respectiva acta de recibo a satisfacción o de cierre y finalización.

En la determinación del plazo contractual, el área solicitante de la contratación deberá tener en cuenta los tiempos administrativos para el perfeccionamiento y legalización del contrato

ACUERDO No. 008 DE 2017

previstos en los reglamentos internos, así como el principio de anualidad presupuestal cuando haya lugar.

7. **DEFINICIÓN DE LA FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.** De acuerdo con la naturaleza de la contratación y los lineamientos presupuestales de TEVEANDINA LTDA., la forma de pago definida debe mantener las condiciones económicas existentes al momento de la suscripción del contrato y facilitar su ejecución al contratista.

Si se pactan condiciones de pago bajo las modalidades de anticipo o pago anticipado, será obligatorio el cumplimiento de las condiciones previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 24 del presente manual, según corresponda.

8. **ESTABLECIMIENTO DE GARANTÍAS.** El área solicitante de la contratación deberá realizar una recomendación técnica para el establecimiento de las garantías contractuales y elaborar las matrices de riesgos en la contratación. Para el efecto se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 21, 22 y 23 del presente manual.

9. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Se debe contar con la disponibilidad presupuestal, que permite dar certeza sobre la existencia de una apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la adquisición de un compromiso con cargo al presupuesto de una vigencia fiscal.

El área solicitante de la contratación efectuará la solicitud de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal ante la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad o quien haga sus veces, previa aprobación de la Gerencia general, a través de los formatos que establezca la Entidad.

10. **DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.** En los procesos de selección por concurso público y ofertas por invitación o, en aquellos donde se justifique su necesidad en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, se deberán establecer los siguientes criterios:

a) Criterios de verificación o requisitos habilitantes: Condiciones de experiencia e idoneidad, capacidad jurídica, financiera y de organización que se exige a los proponentes para participar en el proceso de selección, conforme al objeto, las condiciones específicas del contrato a suscribir y su valor.

b) Determinación y justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable: El área solicitante de la contratación con el apoyo de las áreas jurídica y financiera, deberá definir los factores objetivos de selección que determinen la mayor conveniencia de una oferta o propuesta.



ACUERDO No. 008 DE 2017

Podrán ser considerados factores para obtener la oferta más favorable para TEVEANDINA LTDA. de forma adecuada y proporcional: El precio y/o calidad, condiciones de experiencia, costo-beneficio y apoyo a la industria nacional entre otros, de acuerdo a la modalidad de selección y la naturaleza del objeto a contratar.

ARTÍCULO 19. SOLICITUD DE ELABORACIÓN MINUTA DEL CONTRATO. El área encargada del proceso de contratación respectivo deberá solicitar al área jurídica la elaboración de la minuta de contrato, convenio, acuerdo u orden de compra y/o servicio acompañada de los documentos soportes correspondientes, de acuerdo con las listas de verificación y los soportes propios de cada proceso.

CAPITULO 2. - CONTENIDO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 20. RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN. De conformidad con el régimen privado que rige la contratación de TEVEANDINA LTDA., en los contratos que celebre se pactarán las cláusulas propias de su esencia y naturaleza, de conformidad con las normas comerciales y civiles pertinentes, así como cualquier otra de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad.

De acuerdo con la clase de contrato se podrá incluir las demás estipulaciones necesarias para alcanzar los fines de la contratación y los intereses del Canal, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la Constitución Política, la legislación aplicable y los reglamentos internos del Canal.

ARTICULO 21. GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Son el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista a favor de TEVEANDINA LTDA., para amparar los riesgos en la participación de un proceso de selección y de la ejecución de un contrato, convenio, acuerdo u orden de compra y/o servicio, las cuales deben determinarse de conformidad con la naturaleza del negocio jurídico a celebrar, su objeto, obligaciones, valor y los riesgos que se deban amparar, entre otros aspectos a considerar para su determinación.

Estas procederán, según el caso, cuando los proponentes deban garantizar la seriedad a los ofrecimientos que hagan a TEVEANDINA LTDA. en desarrollo de los procesos de selección o cuando los contratistas deban garantizar los amparos derivados del perfeccionamiento y ejecución de los contratos, convenios, acuerdos u órdenes de compra y/o servicios.

Las garantías pueden consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o cualquier otra forma prevista por la ley y su monto se fija por un porcentaje del valor del contrato.

ACUERDO No. 008 DE 2017

Las pólizas de seguro se deberán expedir a nombre de TEVEANDINA LTDA., bajo la figura de garantías a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación.

En los pliegos de condiciones, las reglas de participación y los estudios de conveniencia y oportunidad, deberá determinarse el tipo de garantías, las clases de amparo y suficiencia de las mismas, que deben ser asumidos por el contratista.

ARTICULO 22. CLASES DE AMPAROS Y SUFICIENCIAS: TEVEANDINA LTDA. para garantizar los riesgos derivados de la presentación de las propuestas, de la ejecución y situaciones ocurridas con posterioridad a la ejecución contractual, según corresponda, podrá exigir los siguientes amparos, además de los que pudiesen resultar de acuerdo con el análisis que realice el Canal:

1. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Esta garantía tiene como fin cubrir las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:
 - a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en el pliego de condiciones, las reglas de participación o el estudio de conveniencia y oportunidad, se prorrogue o cuando el termino previsto para el perfeccionamiento del contrato se prorrogue.
 - b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 - c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 - d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de la oferta o del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, según lo establecido en las reglas de participación y su vigencia se determinará de acuerdo con las necesidades de cada proceso.

2. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Esta garantía busca amparar a TEVEANDINA LTDA., de los perjuicios causados con ocasión de la estipulación de anticipos en los contratos y órdenes de compra y/o servicios.
 - a) La no inversión del anticipo.
 - b) El uso indebido del anticipo.
 - c) La apropiación indebida que el contratista haga del mismo.



ACUERDO No. 008 DE 2017

El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo y su vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más.

3. **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Este amparo cubre a TEVEANDINA LTDA. de los perjuicios causados por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado y su vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más.

4. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre a TEVEANDINA LTDA. de los perjuicios directos derivados de:

- a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
- d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, cuando a ello haya lugar.

El valor de esta garantía deberá ser de mínimo el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia mínima igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

5. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a TEVEANDINA LTDA. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse mínimo por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

6. **ESTABILIDAD Y CALIDAD LA OBRA:** Este amparo cubre a TEVEANDINA LTDA. de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

ACUERDO No. 008 DE 2017

El valor de esta garantía deberá ser mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual TEVEANDINA reciba la obra.

7. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a TEVEANDINA LTDA. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El valor y la vigencia de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

8. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Este amparo debe cubrir los perjuicios imputables al contratista, originados por la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, una vez sean recibidos por TEVEANDINA LTDA.

El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato u orden de compra y/o servicio.

Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta o por los vicios ocultos.

9. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** TEVEANDINA LTDA. debe exigir en los contratos de obra y en aquellos que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos y omisiones del contratista o sus subcontratistas.

El valor asegurado en la garantía que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a TEVEANDINA LTDA. con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La exigencia de amparos, porcentajes y vigencias puede variar a criterio de la Gerencia, de acuerdo a las necesidades en la contratación, siempre que no se desconozcan los mínimos de cobertura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía constituida requerirá de aprobación previa por parte de TEVEANDINA LTDA., como requisito de perfeccionamiento y ejecución. En consecuencia, los

ACUERDO No. 008 DE 2017

contratistas no podrán dar inicio a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contrato suscrito, sin contar con la aprobación de las pólizas allegadas. TEVEANDINA LTDA. no será responsable de las obligaciones y actividades desarrolladas por el contratista o el supervisor, sin contar con la previa aprobación de las garantías.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se suspenda su ejecución, el contratista deberá notificar a la aseguradora o entidad bancaria y ampliar el valor o la vigencia, según el caso, manteniendo siempre vigentes los amparos de la garantía según lo previsto en el respectivo contrato.

ARTÍCULO 23. EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS. TEVEANDINA LTDA., deberá exigir garantías para la celebración de contratos en los siguientes casos:

1. Siempre que se pacten anticipos o pagos anticipados sin consideración a la cuantía.
2. En la contratación de menor o mayor cuantía.
3. Cuando se estime necesario por parte de TEVEANDINA LTDA., sin consideración a la cuantía del contrato o la orden de compra y/o servicio.

Podrá prescindirse de las garantías, previo análisis de riesgos por parte del área solicitante de la contratación, lo cual deberá constar en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, en los siguientes casos:

- a) Convenios o contratos Interadministrativos, contratos de empréstito, de seguros y de transacción.
- b) Contratación de mínima cuantía.
- c) Contratos para provisión de bienes o servicios por medios electrónicos.
- d) Contratos, convenios o alianzas celebrados con personas naturales o jurídicas con domicilio en el exterior y sin sucursal en Colombia.
- e) Contratos que se celebren con personas naturales o sociedades de gestión individual o colectiva de derechos de autor.
- f) Contratos en los que TEVEANDINA LTDA. preste servicios a terceros.

ARTICULO 24. FORMAS DE PAGO: Sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones legales aplicables al régimen de contratación del Canal, en el estudio de conveniencia y oportunidad -

ACUERDO No. 008 DE 2017

ECO se deben establecer las razones técnicas y económicas para determinar la forma de pago y los anticipos o pagos anticipados, en caso de ser procedentes.

En todos los casos, las condiciones de la forma de pago se circunscribirán a las directrices del Gerente General.

Para los anticipos y pagos anticipados, se deberá acatar las siguientes reglas:

1. PARA EL ANTICIPO:

- a. Deberá existir la necesidad, el destino y el porcentaje del anticipo, la cual será justificada por parte del Contratista para su otorgamiento y autorizado por TEVEANDINA LTDA., lo cual constará en la propuesta presentada y en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad reposará la recomendación o concepto de la parte técnica y/o responsables del proceso.
- b. Su monto no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato u orden de compra y/o servicio.
- c. Deberá estar amparado con garantía o póliza de seguros, por el ciento por ciento (100%) del monto del mismo, la cual deberá estar aprobada por TEVEANDINA LTDA.
- d. El supervisor o interventor del contrato u orden de compra y/o servicio, deberá exigir al contratista la apertura de una cuenta bancaria rentable e independiente para el manejo exclusivo del anticipo.
- e. Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados a título de anticipo son propiedad de TEVEANDINA LTDA. y deben ser liquidados y consignados en la cuenta que el Canal disponga para tal efecto, para lo cual el supervisor o interventor del contrato deberá hacer el seguimiento para su oportuna y completa devolución.
- f. El contratista debe presentar un plan de inversión y manejo del anticipo, el cual será aprobado por el supervisor o interventor designado, según sea el caso.
- g. El contratista debe invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de inversión y manejo.
- h. No serán aceptados como gastos amortizables de anticipo los relacionados con la legalización del contrato (pólizas, publicaciones, etc.)
- i. El anticipo deberá ser amortizado en uno o más pagos, lo cual se deberá establecer expresamente en la forma de pago.

ACUERDO No. 008 DE 2017

- j. El contratista deberá rendir informe mensual de gastos, incluyendo los soportes de los mismos y anexando copia del extracto de la cuenta donde maneja los recursos.

2. PARA EL PAGO ANTICIPADO:

- a. Debe existir una solicitud expresa y justificada por parte del Contratista para su otorgamiento, la cual constará en la propuesta presentada y en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad reposará la recomendación o concepto de la parte técnica y/o responsables del proceso.
- b. Deberá estar amparado con garantía o póliza de seguros, previamente aprobada por TEVEANDINA LTDA., que cubra el ciento por ciento (100%) del dinero entregado por ese concepto.
- c. Su valor no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato u orden de compra y/o servicio.
- d. Su destinación deberá ser para inversión en el desarrollo de las actividades y cumplimiento del objeto del contrato.

ARTÍCULO 25. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo es el término futuro pero cierto pactado entre las partes en el contrato, en el cual se deberán ejecutar el objeto y demás obligaciones estipuladas.

ARTÍCULO 26. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia es el término en el cual existe un vínculo jurídico entre las partes que suscriben un negocio jurídico. Este incorpora plazo del contrato y el término pactado para realizar la liquidación o cierre del contrato de común acuerdo, según corresponda.

ARTÍCULO 27. INDEMNIDAD. En todos los contratos que celebre TEVEANDINA LTDA., se debe incorporar la cláusula de indemnidad conforme a la legislación vigente, mediante la cual el contratista se obliga mantener indemne a TEVEANDINA LTDA. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o sus subcontratistas.

ARTÍCULO 28. CLÁUSULAS UNILATERALES. Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, en los contratos que celebre TEVEANDINA LTDA. como entidad contratante podrán incluirse cláusulas que impliquen actuaciones y decisiones unilaterales de la misma, siempre que se consagren para garantizar los fines de la contratación y salvaguardar los recursos públicos.

ACUERDO No. 008 DE 2017

Las cláusulas unilaterales que se pacten en los respectivos contratos, de acuerdo con su naturaleza, constituyen herramientas fundamentales de control para el cumplimiento del objeto y fines contractuales.

En virtud de dichas cláusulas TEVEANDINA LTDA. podrá, entre otros, modificar unilateralmente el contenido obligacional del contrato; terminar anticipadamente el vínculo contractual por conveniencia, necesidades del servicio, razones de orden público o incumplimiento del contratista; hacer efectivas las multas, descuentos y otras sanciones pecuniarias pactadas; y, declarar el incumplimiento del contratista para todos los efectos a que haya lugar.

CAPITULO 3. - PROCESOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 29. PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS. La selección de los contratistas se realizará a través de los siguientes procesos, los cuales se adelantarán previa autorización del Gerente General.

1. Licitación Pública.
2. Concurso Público.
3. Oferta por invitación.
4. Acuerdo Marco con Proveedores.
5. Contratación Directa.
6. Orden de compra y/o servicios.
7. Acuerdos Marco de Precios.
8. Órdenes de Pauta.

ARTÍCULO 30. LICITACIÓN PÚBLICA. Se utilizará esta modalidad cuando se requiera contratar con terceros los programas informativos, noticieros y de opinión, en cuyo caso la adjudicación se realizará en audiencia pública. Para esta modalidad se llevará a cabo el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 31.- CONCURSO PÚBLICO. Es una modalidad por la cual, mediante la invitación pública y abierta dirigida a un número indeterminado de proponentes, se espera contar con la mejor oferta que satisfaga los intereses de TEVEANDINA LTDA.

ACUERDO No. 008 DE 2017

Será obligatoria en los siguientes casos:

1. Para los procesos de contratación de mayor cuantía, salvo que se puedan adelantar a través del proceso de ofertas por invitación cerrada.
2. Para la selección los proveedores para los Acuerdos Marco de Proveedores.
3. Cuando de acuerdo con la justificación de la contratación determinada en los estudios de conveniencia y oportunidad, esta no encuadre en ninguna de las causales de contratación previstas en el presente manual.

PARÁGRAFO. Podrá acudirse al Concurso Público cuando se estime necesario adelantar el proceso de selección de contratista a través de una convocatoria abierta y pública, se requiera contar con pluralidad proponentes que acrediten las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia e idoneidad para seleccionar la oferta más favorable mediante factores objetivos.

ARTICULO 32. TRÁMITE DEL CONCURSO PÚBLICO. El concurso público se adelantará a través de una convocatoria pública y abierta para que los interesados que cuenten con capacidad, idoneidad y experiencia para celebrar y ejecutar el futuro contrato presenten su propuesta.

Su procedimiento será el siguiente:

1. El área solicitante de la contratación, con fundamento en la debida planeación y los estudios del sector que adelante, elaborará el estudio de conveniencia y oportunidad- ECO que deberá contener la descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, estudio de mercado para determinar el presupuesto de la contratación, los fundamentos de la modalidad de selección, los factores objeto de verificación de los requisitos mínimos habilitantes y de evaluación, requisitos técnicos ponderables, actividades y condiciones necesarias para desarrollar el objeto, presupuesto, forma de pago, mecanismos de cobertura del riesgos y demás asuntos inherentes a la contratación.
2. El área jurídica de TEVEANDINA LTDA. con el apoyo de las áreas responsables del proceso, elaborará las reglas de participación con fundamento en el estudio de conveniencia y oportunidad -. ECO.

Las reglas de participación se publicarán para conocimiento del público en general y de los interesados en la página web del Canal www.canaltrece.com.co, en el SECOP y podrán difundirse a través de emisiones dentro de la parrilla de programación con el fin de asegurar la divulgación del proceso de contratación respectivo.



ACUERDO No. 008 DE 2017

El plazo de publicación de las reglas de participación será de mínimo **ocho (8)** días hábiles anteriores al plazo previsto para la presentación de ofertas.

3. El Gerente General de TEVEANDINA LTDA. mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, la cual será publicada conjuntamente con las reglas de participación.
4. Las reglas de participación estarán a disposición de los interesados a partir del día en que se realice su publicación y deberán contener como mínimo:
 - a) La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar o la ficha técnica del bien o servicio, según sea el caso.
 - b) Los fundamentos, justificación, modalidad, términos, procedimientos, riesgos y demás reglas objetivas que regulen la presentación de las ofertas del proceso de selección, así como los factores de verificación, ponderación y evaluación necesarios para la escogencia de la mejor oferta.
 - c) Las razones y causales de rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.
 - d) Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, mecanismos de cobertura de riesgos y demás asuntos relativos al mismo.
 - e) El cronograma del proceso identificando sus etapas.
5. Una vez publicados las reglas de participación, cualquier interesado podrá presentar por escrito en medio físico o por correo electrónico, las observaciones y aclaraciones para precisar el alcance de las reglas de participación. Éstas se recibirán hasta el **tercer (3er)** día hábil anterior a la fecha para presentación de ofertas o cierre del proceso.

Si del análisis de las observaciones formuladas se considera pertinente por TEVEANDINA LTDA. realizar modificaciones a las reglas de participación, éstas se adoptarán mediante Adenda y se publicarán en la página web www.canaltrece.com.co y en el SECOP a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuestas.

6. Dentro de los **tres (3)** días siguientes a la apertura del proceso y a la publicación de las reglas de participación, TEVEANDINA LTDA. podrá, de oficio o a solicitud de un número plural de interesados, llevar a cabo audiencia de aclaración de términos de referencia.

ACUERDO No. 008 DE 2017

7. Una vez recibidas las propuestas en audiencia se levantará un acta de cierre y acto seguido, el Gerente General designará un comité evaluador, conforme lo previsto en el capítulo 2 del Título V del presente manual.

El informe de evaluación del Comité Evaluador se publicará en la página web TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y en el SECOP, para que los interesados y proponentes puedan dentro del término de **tres (3) días hábiles** siguientes pronunciarse sobre el mismo.

Cumplido el término anterior y resueltas las observaciones a la evaluación, si hubiere, el Comité Evaluador presentará un informe final de evaluación al Gerente General, para que éste, mediante resolución motivada adjudique o declare desierto el proceso de selección.

8. La adjudicación se realizará en Audiencia Pública, en la cual se notificará a los proponentes el resultado del proceso. El Acta de la audiencia se publicará en la página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y en el SECOP, con lo cual se entenderá notificada a todos los proponentes.
9. En el evento que el adjudicatario no suscriba el contrato dentro del plazo señalado en las reglas de participación, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de proseguir las acciones legales por los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este caso se podrá celebrar el contrato con el proponente ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para TEVEANDINA LTDA.

10. El proceso se podrá declarar desierto por falta de proponentes; el incumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas de participación; y, la no suscripción del contrato por el adjudicatario o el preseleccionado en segundo lugar y siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proceso de selección podrá ser suspendido mediante acto administrativo motivado que así lo determine señalando el término de la suspensión, cuando a juicio del Gerente General, se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Harán parte integral del contrato todos los documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban hasta su terminación y liquidación.

ARTICULO 33. ACTUACIONES DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO. En el Concurso Público se deberá cumplir con las siguientes actuaciones:



ACUERDO No. 008 DE 2017

1. **ACTO DE APERTURA.** El Gerente General de TEVEANDINA LTDA., mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, el cual contendrá:
 - a) El objeto del contrato a realizar.
 - b) La modalidad de selección.
 - c) El cronograma del proceso.
 - d) El lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los estudios de conveniencia y oportunidad y las reglas de participación, los cuales estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura.
 - e) La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
 - f) El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
 - g) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la naturaleza del mismo y sus condiciones particulares.

2. **MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN.** En razón a las observaciones de los proponentes o a juicio de TEVEANDINA LTDA., en aras de asegurar el éxito del proceso, se podrá realizar modificaciones a las reglas de participación a través de Adendas, las cuales podrán expedirse hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo o cierre para presentar propuestas.

En ningún caso podrá expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre de proceso de selección, ni siquiera para adicionar el término previsto para ello.

3. **REGLAS DE SUBSANABILIDAD.** En todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal y, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o falta de documentos que verifiquen las condiciones habilitantes de los proponentes o soporten el contenido de la propuesta y que no constituyen los factores de escogencia y/o evaluación establecidos en las reglas de participación.

Tales documentos o requisitos podrán ser requeridos por TEVEANDINA LTDA. en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta antes de la adjudicación.

ACUERDO No. 008 DE 2017

En ningún caso, la empresa podrá permitir que subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o mejoramiento de la oferta presentada, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

4. **COMITÉ EVALUADOR.** Para la evaluación de las propuestas, el Gerente General de TEVEANDINA LTDA. designará un Comité Evaluador de conformidad con lo previsto en Capítulo 2 del Título V del presente manual.
5. **OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.** Cuando el comité evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al proponente para que aclare las razones que sustenten el valor por él ofertado. Recibidas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Gerente, el rechazo o continuidad de la oferta en el proceso respectivo.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse el contrato a dicho proponente.

6. **PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.** TEVEANDINA LTDA. será la responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos de los procesos se considera oponible en el momento de su publicación, la cual se hará en la página web www.canaltrece.com.co y en el SECOP.

Se publicarán los siguientes documentos:

- a) El estudio de conveniencia y oportunidad - ECO.
- b) El acto administrativo de apertura del proceso de selección.
- c) Las reglas de participación.
- d) Las observaciones y la respuesta a las mismas, tanto de las reglas de participación como de los informes de evaluación.
- e) El acta de la audiencia de aclaración de las reglas de participación, de ser procedente.
- f) Las adendas.
- g) Los informes preliminar y final de evaluación.

af
Z

ACUERDO No. 008 DE 2017

h) El acto administrativo de adjudicación o de declaratoria desierta.

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente numeral deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El plazo general de su permanencia se extenderá hasta dos (2) años después de la fecha de terminación del contrato, o de la ejecución del acto de declaratoria desierta según corresponda.

7. **SISTEMA MONETARIO.** En el caso de que las reglas de participación permitan la presentación de ofertas en varias monedas, para efectos de la evaluación y comparación, TEVEANDINA LTDA. convertirá todos los precios a pesos colombianos (COP), de conformidad con la tasa representativa del mercado proyectada en los mismos.

8. **AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.** En la audiencia de adjudicación se seguirán las siguientes reglas:

a) Los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

b) En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio del Gerente requerirán de un análisis adicional y su solución pueda incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

c) Se concederá el uso de la palabra por una sola vez al proponente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan presentado los intervinientes.

d) Toda intervención deberá ser hecha por personas debidamente acreditadas que representen al proponente y estará limitada a la duración máxima de intervención que se haya establecido en audiencia por proponente.

e) Durante la audiencia los asistentes deberán tener una conducta respetuosa hacia a los servidores públicos, contratistas y los demás presentes. Quien presida la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

f) Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, el Gerente General de TEVEANDINA LTDA. procederá a adoptar la decisión que corresponda y la notificará en audiencia pública, mediante resolución motivada que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.




ACUERDO No. 008 DE 2017

g) El desarrollo de la audiencia podrá constar en acta o incorporarse dentro de la resolución de adjudicación.

9. **REVOCATORIA DIRECTA DEL ACTO DE APERTURA.** En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Gerente General revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

ARTÍCULO 34. OFERTAS POR INVITACIÓN. Es una modalidad por la cual TEVEANDINA LTDA. previo agotamiento de la etapa de planeación, realizará invitación a los posibles proponentes para la celebración de contratos de mayor cuantía, en los siguientes eventos:

1. Cuando el Canal actué en calidad de mandatario en virtud de contratos de administración delegada.
2. Cuando el Canal actúe como ejecutor en el desarrollo de convenios o contratos interadministrativos.
3. Cuando el Canal actúe como ejecutor de proyectos y/o prestador de servicios a particulares.

ARTÍCULO 35. TRÁMITE DEL PROCESO DE OFERTAS POR INVITACIÓN. La presente modalidad se regirá por las siguientes reglas:

1. El área que solicita la contratación con el acompañamiento del área jurídica procederá a realizar la invitación escrita a presentar propuesta, a cada uno de los eventuales proveedores determinados por el área en la que surge la necesidad, la cual podrá remitirse por cualquier medio físico o electrónico.

Se deberá realizar la invitación como mínimo a tres (3) y máximo a diez (10) proveedores.

Para la determinación de los posibles proponentes el área que solicita la contratación deberá tener en consideración los estudios del sector que haya adelantado previamente, consultar los bancos de proponentes del Canal, bases de datos que permitan identificar los potenciales proveedores, realizar estudios de mercado o verificar la información histórica de contratación con TEVEANDINA LTDA.

Las solicitudes para presentar propuesta acompañadas de las reglas de participación se publicarán en la página web del Canal www.canaltrece.com.co y en el SECOP junto con la lista de invitados a presentar propuesta.



ACUERDO No. 008 DE 2017

Las reglas de participación deberán contener una descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, los fundamentos de la modalidad de selección, los factores que serán objeto de evaluación y las actividades y condiciones necesarias para desarrollar el objeto a contratar, el cronograma del proceso, el certificado de disponibilidad presupuestal del contrato, el presupuesto, la forma de pago, los mecanismos de cobertura de riesgos y demás asuntos inherentes a la contratación.

Se deberá indicar expresamente el plazo para presentar las propuestas.

2. Cualquier interesado o invitado podrá solicitar aclaraciones a las reglas de participación dentro del plazo que determine TEVEANDINA LTDA. y se dará respuesta a tales observaciones dentro de los términos que se fijen en el cronograma del proceso. Dicho término podrá ser prorrogado de acuerdo con la complejidad del proyecto.
Si como consecuencia de las observaciones formuladas a los términos de la invitación por los interesados o proponentes invitados, se hace necesario realizar modificaciones a los mismos, estas se realizarán mediante adenda la cual se deberá publicar antes del vencimiento del plazo inicialmente previsto para la presentación de las propuestas y, de ser necesario, se prorrogará dicho plazo.
3. Vencido el término para la presentación de propuestas, se levantará un acta en la que consten los nombres de los proponentes, la fecha y la hora de presentación de las propuestas, que será debidamente publicada en la página web del Canal www.canaltrece.com.co y en el SECOP.
4. Se realizará la evaluación correspondiente, con base en los criterios establecidos y dentro del plazo previsto en las reglas de participación, el cual podrá prorrogarse.
5. El resultado de la evaluación será publicado y se establecerá el orden de elegibilidad de las propuestas conforme dicha evaluación. Los proponentes tendrán un plazo máximo de dos (2) días hábiles, para presentar observaciones al informe de evaluación.
6. TEVEANDINA LTDA. analizará las observaciones que formulen los proveedores, dentro de un término de hasta tres (3) días hábiles, prorrogables a criterio del Canal.

Vencido dicho plazo se publicará la respuesta a las observaciones presentadas y el resultado definitivo de la evaluación.

7. Gerente General mediante acto administrativo motivado procederá a adjudicar al proponente, el será notificado en los términos que prevé la ley para notificar los actos administrativos y será publicado.

ACUERDO No. 008 DE 2017

8. En el evento que el proponente adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del plazo establecido por TEVEANDINA LTDA., o manifieste su intención de no ejecutar el mismo, se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y se podrá contratar con quien se encuentre en segundo lugar en el orden de elegibilidad cuando el Canal lo considere conveniente.

En caso de que no se suscriba por el adjudicatario o se declare desierto, TEVEANDINA LTDA. podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa.

ARTÍCULO 36.- ACUERDOS MARCO CON PROVEEDORES. TEVEANDINA LTDA. podrá adelantar procesos de contratación para celebrar Acuerdos Marco con Proveedores que permitan al Canal adquirir o suministrar bienes y/o servicios inherentes al cumplimiento de las líneas de negocio establecidas en los Estatutos del Canal, para fortalecer la idoneidad, institucionalidad y hacer eficiente los procesos selectivos, generando una mayor eficiencia, eficacia y economía en la contratación.

Dichos acuerdos serán celebrados con dos (2) o más proveedores seleccionados, en la forma, plazo y condiciones que reglamente el Gerente General de TEVEANDINA LTDA, mediante acto administrativo.

La conformación del Acuerdo Marco con Proveedores se realizará a través de la modalidad de selección de Concurso Público, para lo cual se establecerán las reglas de participación, fijando los términos, parámetros y características técnicas, jurídicas y financieras y demás condiciones necesarias para garantizar la idoneidad y experiencia de los posibles proveedores del bien y/o servicio.

ARTÍCULO 37.- CONTRATACIÓN DIRECTA. TEVEANDINA LTDA., previo el agotamiento de las fases de planeación y precontractual, la verificación de la capacidad, experiencia e idoneidad o exclusividad del contratista, podrá de contratar de manera directa seleccionando la oferta más favorable para el Canal, en los casos que se señalan a continuación:

1. **CONTRATACIÓN DIRECTA DE MENOR CUANTÍA.** En este caso, deberá obtenerse previamente por lo menos **TRES (3)** ofertas, realizando una comparación objetiva y estructurada con base en los precios del mercado.

Esta modalidad de contratación procederá en los siguientes eventos:

- a. Contratos de menor cuantía.



ACUERDO No. 008 DE 2017

- b. Contratos para la prestación de servicios de realización, producción de programas especiales, de interés público y social o con contenido cultural o educativo y los servicios de postproducción.
 - c. Contratos de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes que compartan patrones de desempeño y calidad, es decir, aquellos requeridos generalmente por TEVEANDINA LTDA. y ofrecidos masivamente en el mercado, siempre y cuando por la cuantía no se deba adelantar proceso de concurso público o de ofertas por invitación cerrada.
 - d. Contratos para la prestación de servicios de capacitación.
 - e. Contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones.
 - f. Contratos para la gestión documental y archivo.
 - g. Contratos de fiducia y patrimonio autónomo.
 - h. Contratos de seguro, agencia y de corretaje.
 - i. Contratos de interventoría.
 - j. Contratos de licenciamiento de software.
2. **CONTRATACIÓN DIRECTA DE MÍNIMA CUANTÍA.** Se podrá contratar directamente con una (1) sola cotización o propuesta en los asuntos de mínima cuantía.
3. **CONTRATACIÓN DIRECTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA.** Se podrá contratar de manera directa sin límite de cuantía en los siguientes casos:
- a. Contratos de derechos de emisión, producción, coproducción y riesgo compartido de programas para televisión.
 - b. Contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles con una sola cotización o soporte de conocimiento por periódico, aviso, etc.

La adquisición de inmuebles requiere avalúo técnico, aprobación de la Junta Administradora Regional, escritura pública e inscripción ante la oficina de registro de instrumentos públicos.

ACUERDO No. 008 DE 2017

- c. Cuando se declaren desiertos los procesos de Concurso Público y Ofertas por invitación cerrada, en los mismos términos del proceso inicial.
- d. Contratos a título gratuito.
- e. Contratos de prestación servicios personales profesionales, de apoyo a la gestión, artísticos, técnicos y tecnológicos, que sólo puedan encomendarse a determinadas personas que estén en capacidad de ejecutar el objeto y que hayan demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, siempre y cuando no hubiere personal de planta suficiente para prestar este servicio.
- f. Contratos intuito personae.
- g. Cuando se considere conveniente por razones técnicas, tecnológicas y/o económicas, como la adquisición de equipos de la misma marca con que ya cuente el Canal, cuando no es aconsejable el cambio del sistema utilizado o la adquisición de equipos o repuestos.

En estos casos debe quedar constancia escrita expedida por la persona que tenga la idoneidad para certificar esta afirmación.

- h. Contratos y convenios interadministrativos.
- i. Convenios de cooperación con particulares.
- j. Contratos de ciencia y tecnología.
- k. Cuando se trate de la contratación de bienes o servicios cuyos precios estén regulados por autoridad competente.
- l. Cuando la necesidad inminente que impida la normal prestación del servicio de Televisión no permita solicitar varias ofertas, dejando constancia escrita de la situación.
- m. Cuando se trate de adquisición de bienes o servicios que solo determinada persona pueda suministrar por ser el titular de los derechos de propiedad, o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo.

En este evento se debe dejar constancia con la debida motivación por parte del responsable del proceso y del proveedor del servicio.

- n. Cuando procediendo la modalidad de contratación directa con varias cotizaciones, no se presente ninguna cotización u oferta a pesar de haberla solicitado, se solicitará la

ACUERDO No. 008 DE 2017

cotización directamente a otro proveedor que se encuentre en las bases de proponentes o bases de datos especializadas.

- o. Contratos de empréstito.
- p. Contratación de bienes o servicios ofrecidos por almacenes de cadena.
- q. Contratos de colaboración empresarial y consorcios o uniones temporales.
- r. Convenios de asociación.
- s. Cuando se trate de venta de servicios como: Derechos de emisión de material comercial televentas y programas institucionales, pauta publicitaria y alianzas estratégicas de mercadeo.
- t. Para la producción, desarrollo y/o comercialización de equipos (hardware), soporte lógico (software), aplicaciones digitales (APP), contenidos web, portales web, micrositiOS y demás plataformas y servicios digitales asociados a los mismos.

ARTÍCULO 38.- ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS. TEVEANDINA LTDA., previo el agotamiento de las fases de planeación y precontractual, podrá contratar de manera directa asuntos de menor o mínima cuantía, mediante órdenes de compra y/o servicios la oferta más favorable para el Canal, en los casos que se señalan a continuación:

1. Cuando el Canal actúe en calidad de mandatario en virtud de contratos de administración delegada.
2. Cuando el Canal actúe como ejecutor en el desarrollo de convenios y contratos interadministrativos o administración de proyectos.

El trámite será el siguiente:

- a) Para las de menor cuantía se deberá contar por lo menos con **tres (3)** cotizaciones del bien y/o servicio a contratar, las cuales deberán ser solicitadas y analizadas por el área líder de la necesidad de la contratación.

En los asuntos de mínima cuantía, se podrá celebrar con una sola cotización siempre que se justifique su necesidad en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad.

- b) El área responsable de la contratación solicitará al Gerente General la elaboración de la orden de compra y/o servicio, a través de la presentación del estudio de conveniencia y oportunidad - ECO.

ACUERDO No. 008 DE 2017

Esta solicitud deberá venir acompañada de los documentos solicitados de conformidad con la lista de verificación adoptada por el Sistema de Gestión de Calidad de TEVEANDINA LTDA.

- c) La orden de compra y/o servicio se suscribirá con quien presente la mejor oferta, siempre que se realice una comparación objetiva de las cotizaciones bajo criterios técnicos.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de la aplicación de este artículo, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

ARTÍCULO 39. PRESENTACIÓN Y RECIBO DE COTIZACIONES U OFERTAS. Para los casos previstos en 37 y el artículo 38, las cotizaciones deberán solicitarse por escrito a través de correo electrónico o correo físico y podrán ser recibidas por TEVEANDINA LTDA., por cualquier de estos dos medios.

Se deberá dejar constancia impresa de las solicitudes y recibo de las cotizaciones, las cuales harán parte del proceso contractual.

Cuando las cotizaciones presenten información contradictoria, ambigua o confusa, se deberá enviar una comunicación a los proveedores indicando los aspectos por aclarar y el plazo para ello. Se debe advertir que en caso de no responder o de hacerlo por fuera del plazo indicado, no será tenida en cuenta la cotización u oferta según el caso.

Las cotizaciones recibidas, serán evaluadas por el responsable del área técnica que motive la necesidad.

ARTÍCULO 40. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS. De conformidad con el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, existen acuerdos marco de precios mediante los cuales se fijan las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

El Acuerdo Marco de Precios constituye entonces, un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su

ACUERDO No. 008 DE 2017

compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

La escogencia de los proveedores previamente la realiza Colombia Compra Eficiente, por lo que TEVEANDINA LTDA. en su calidad de estatal, podrá adherir a tales Acuerdos Marco y para utilizar dicha modalidad deberá adelantar una orden de compra con los proveedores ya seleccionados de acuerdo a los procedimientos establecidos y cumplir con las demás disposiciones que expida dicha entidad.

Colombia Compra Eficiente publicará el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios. De acuerdo con este catálogo en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, TEVEANDINA LTDA. podrá verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada y optar por esta forma de contratación.

El área responsable del proyecto deberá elaborar el Estudio de Conveniencia y Oportunidad que soporte la utilización de la presente modalidad y procederá a realizar los trámites pertinentes bajo los lineamientos, criterios y formatos establecidos en el portal de Colombia compra eficiente, los cuales deberán ser soportados y remitidos al área jurídica.

ARTÍCULO 41. ÓRDEN DE PAUTA. En los contratos de mandato, en aquellos donde TEVEANDINA LTDA. actúe como central de medios y/o preste los servicios de pautar en medios de comunicación o centrales de medios, para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, el Canal podrá expedir órdenes de pauta que se sujetarán a las siguientes reglas:

1. El área ejecutora del contrato o convenio deberá justificar la necesidad y el costo de emisión de la pauta, de conformidad con el plan de medios y el cronograma de ejecución de dicho plan, según lo acordado con la entidad contratante.
2. Conforme la justificación, el Gerente General expedirá una orden de pauta dirigida al medio de comunicación o central de medios para tales efectos, la cual deberá contener las especificaciones técnicas y demás condiciones del servicio.
3. El medio de comunicación o la central de medios deberá manifestar su aceptación por cualquier medio físico o electrónico, previa emisión.
4. Una vez emitida la pauta, el medio de comunicación o la central de medios deberá expedir un certificado de emisión y remitir la factura o documento equivalente correspondiente al servicio prestado.

TÍTULO III. - ETAPA CONTRACTUAL

ACUERDO No. 008 DE 2017

CAPÍTULO 1. – EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 42. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato se perfecciona cuando existe acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve por escrito y sea suscrito entre las partes.

Una vez realizada la minuta se comunicará al oferente, para que dentro de los dos (2) días hábiles siguiente se acerque para proceder con la suscripción del contrato. En el momento de la suscripción se indicará al contratista, los requisitos de ejecución del contrato (pólizas de garantía, registro presupuestal y acta de inicio) cuando a ello haya lugar.

Para la ejecución de todos los contratos firmados entre TEVEANDINA LTDA. y sus Contratistas, se requerirá previamente el registro presupuestal y la aprobación de la garantía cuando aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez suscrito el contrato, TEVEANDINA LTDA. designará la supervisión o interventoría del contrato a través de comunicación y quien resulte designado deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor o interventor del contrato debe notificar al contratista el inicio para la ejecución real y efectiva del contrato.

ARTÍCULO 43. NOVEDADES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Cada contrato, convenio, acuerdos y orden de compra y/o servicio que celebre TEVEANDINA LTDA., debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad planteada en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad. Sin embargo, en su ejecución pueden surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempos, valores, obligaciones o especificaciones entre otras.

Los contratos, convenios, acuerdos y órdenes de compra y/o servicios celebrados por TEVEANDINA LTDA. podrán adicionarse, prorrogarse y en general modificarse siempre que su objeto se mantenga incólume, según el caso, mientras se encuentren vigentes y hasta el 50% del valor del contrato inicial.

Para cualquier modificación, adición o prórroga, se requerirá del informe del supervisor debidamente justificado y la autorización del Gerente General.

ARTÍCULO 44. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Los contratos, convenios, acuerdos y órdenes de compra y/o servicio que celebre TEVEANDINA LTDA. podrán suspenderse provisionalmente

ACUERDO No. 008 DE 2017

por causas imprevisibles debidamente comprobadas que impidan al Contratista o a TEVEANDINA LTDA., continuar con su ejecución para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

Si se presentan tales circunstancias, el Contratista estará obligado a informar por escrito dirigido al Supervisor o Interventor o el Supervisor del Contrato informará al Gerente General, según corresponda, las causas y razones que le imposibilitan de manera transitoria dar cumplimiento de sus obligaciones, las cuales deberán estar debidamente sustentadas y probadas.

En tales casos, el Supervisor o Interventor deberá presentar un informe escrito al Gerente General mediante el cual se indiquen las causas de la suspensión, el estado de ejecución del contrato, su ejecución presupuestal y deberá indicar si resulta procedente o no, conforme con los soportes y pruebas allegadas. Adicionalmente, deberá verificar que de realizarse la suspensión del contrato, convenio, acuerdo u orden de compra y/o servicio, no habrá afectación en la continuidad de la prestación de los servicios por parte de TEVEANDINA LTDA. ni con sus clientes.

Una vez culmine el plazo de suspensión se deberá suscribir por las partes el Acta de Reinicio de ejecución del Contrato, en la cual se obligará al Contratista a modificar la garantía inicialmente constituida para efectos de ampliar la vigencia de la misma, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 45. – CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos, convenios, acuerdos y órdenes de compra y/o servicio que celebre TEVEANDINA LTDA. podrán cederse, con la aprobación del Gerente General, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por cesión a otra persona que reúna las mismas o mejores calidades, condiciones y requisitos tenidos en consideración para la celebración del contrato.
2. En los casos en que sobrevengan inhabilidades o incompatibilidades en el Contratista.

En estos eventos, el Supervisor o Interventor del Contrato deberá presentar a la Gerencia General un informe el cual se indiquen las causas de cesión, el estado de ejecución del contrato, su ejecución presupuestal y deberá indicar si resulta procedente o no, conforme los soportes presentados por cedente y cesionario.

ARTÍCULO 46. – TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO. Los contratos, convenios, acuerdos y órdenes de compra y/o servicio que celebre TEVEANDINA LTDA. podrán terminarse de manera anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, por eventualidades que impidan la debida ejecución del mismo, para lo cual las partes suscribirán un acta de terminación anticipada en donde constarán los hechos que la configuran antes del plazo acordado, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista durante el término ejecutado, los acuerdos a que se llegare y finalmente se ordenará la finalización y cierre del mismo en el estado en que se encuentre.

ACUERDO No. 008 DE 2017

Si quien solicita la terminación anticipada del contrato es el contratista, deberá informar por escrito al supervisor o interventor, las razones que sustenten dicha solicitud.

En cualquier caso, corresponde al Supervisor o Interventor presentar un informe al Gerente General, en donde se indique la procedencia de la misma, los términos en que se realizará y se deberá indicar que no habrá afectación en la continuidad de la prestación de los servicios por parte de TEVEANDINA LTDA. ni con sus clientes.

CAPÍTULO 2. - SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

ARTÍCULO 47. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido por TEVEANDINA LTDA., cuando no se requiere de conocimientos especializados y para su ejercicio puede ser designado a sus servidores públicos y contratistas, el control de un contrato, convenio u orden de compra y/o servicio, para asegurar que cumpla con su objeto y obligaciones.

La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por TEVEANDINA LTDA. en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

A pesar de que la interventoría corresponde al seguimiento del contrato, TEVEANDINA LTDA. si lo encuentra justificado y de acuerdo con la naturaleza del contrato principal, puede incluir en la interventoría el seguimiento de las obligaciones administrativas, financieras, contables y jurídicas derivadas del mismo.

El Gerente General de TEVEANDINA LTDA. deberá adoptar un Manual de Supervisión en donde se reglamenten todos los aspectos del ejercicio de las actividades de supervisión e interventoría, como herramienta que oriente y facilite el cumplimiento de dichas actividades, para asegurar unidad de criterio y certeza en sus actuaciones que redunde en el cumplimiento de los cometidos y fines de la contratación y de la gestión de la empresa.

ARTÍCULO 48.- LINEAMIENTOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. La supervisión o interventoría será ejercida bajo los siguientes aspectos:

1. **ADMINISTRATIVO:** Corresponde a la debida articulación entre el contratista y TEVEANDINA LTDA. y comprende todos aquellos pasos necesarios para impulsar el inicio de la ejecución.

ACUERDO No. 008 DE 2017

del contrato, convenio u orden de compra y/o servicio y el debido cumplimiento de los trámites necesarios en desarrollo de la actividad contractual.

2. **JURÍDICO:** Corresponde a la verificación y cumplimiento de condiciones del marco legal, reglamentario y contractual en que se ejecuta el contrato, convenio u orden de compra y/o servicio.
3. **TÉCNICO:** Comprende las labores de verificación sobre los bienes y servicios contratados los cuales deben ajustarse a las cantidades, especificaciones técnicas y calidades de conformidad con lo establecido en las reglas de participación, en el contrato, convenio, orden de compra y/o servicio y sus anexos, según corresponda.
4. **FINANCIERO:** Consiste en el seguimiento financiero y presupuestal del contrato, convenio u orden de compra y/o servicio, en cuanto a anticipos, amortizaciones, desembolsos y pagos establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 49.- RESPONSABILIDAD DE SUPERVISORES E INTERVENTORES: Los supervisores e interventores, de conformidad con la legislación vigente serán responsables civil, penal, fiscal y disciplinariamente por la acción defectuosa u omisión en el ejercicio de estas actividades:

1. **CIVIL:** Responderán pecuniariamente como consecuencia de sus acciones u omisiones, esto es, negligencia o ejecución indebida de sus labores de supervisión, cuando exista detrimento patrimonial o se causen perjuicios.
2. **PENAL:** Serán responsables penalmente cuando por sus acciones u omisiones en las actividades de supervisión, se establezca la ocurrencia de alguna de las conductas tipificadas en el Código Penal.
3. **FISCAL:** Serán responsables fiscalmente (sanción pecuniaria) cuando por sus acciones u omisiones en las actividades de supervisión, se produzca detrimento del patrimonio público.
4. **DISCIPLINARIA:** Los servidores públicos y contratistas que realicen actividades de supervisión están sometidos a lo establecido en el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes.

CAPÍTULO 3. - INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 50. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. Con fundamento en la obligación que asiste a TEVEANDINA LTDA., en acatamiento del principio de 

ACUERDO No. 008 DE 2017

responsabilidad, de buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y de proteger los derechos de la Entidad, podrá exigir el cumplimiento idóneo de las obligaciones pactadas por parte de los Contratistas.

En consecuencia, cuando se presenten situaciones que generen el incumplimiento en las obligaciones pactadas contractualmente, TEVEANDINA LTDA. podrá requerir al Contratista o Proveedor para su cumplimiento y, en caso contrario, podrá hacer efectivas las sanciones estipuladas contractualmente como multas, descuentos o cláusula penal y las garantías que amparan la ejecución del contrato, siempre en el marco de estricto respecto al debido proceso.

En los eventos donde se evidencie un presunto incumplimiento contractual, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Los supervisores o interventores designados para cada contrato, convenio, acuerdo u orden de compra y/o servicio, tendrán la obligación de realizar un informe en donde se determine con precisión y claridad las actividades u obligaciones presuntamente incumplidas o defectuosamente ejecutadas, siempre que sea por causas imputables al contratista. Dicho informe deberá ser presentado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos.

Dicho informe deberá contener las causas del incumplimiento, aportar las pruebas, informes y documentos que lo sustenten, cuantificar los perjuicios, según corresponda, indicar si procede la aplicación de multas, cláusula penal o cualquier otra sanción y deberá presentarlo al Gerente General de TEVEANDINA LTDA., con copia al área jurídica para que se inicie el trámite respectivo, con los soportes que sustenten la petición.

2. Una vez analizado el informe de supervisión donde se evidencie el presunto incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, éste será citado a audiencia para que presente sus argumentos garantizando siempre el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción.

En la citación que se remita al contratista, se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia y se indicará expresamente los hechos que la sustentan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y se enunciarán las normas o cláusulas posiblemente incumplidas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista.

Si el contrato está garantizado mediante póliza de seguros, deberá ser citado el garante.

3. En desarrollo de la audiencia, el Gerente General o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan el presunto incumplimiento, señalará expresamente las normas o cláusulas presuntamente incumplidas e indicará las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en el desarrollo de la actuación.

ACUERDO No. 008 DE 2017

Se concederá la palabra al contratista, su representante legal o apoderado y al garante, para que presenten sus descargos, aporten sus pruebas y controviertan aquellas presentadas por TEVEANDINA LTDA.

Si se advierte la necesidad de practicar o aportar nuevas pruebas conducentes y pertinentes a criterio del Gerente General o por cualquier otra razón se requiere, se podrá suspender la audiencia por el término necesario, para lo cual se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

Si por cualquier medio se llegare a tener conocimiento de la cesación de situación que originó el presunto incumplimiento o si se probare que no existe razón o causal válida para continuar con la actuación, se dará por terminado el procedimiento.

4. Surtido el procedimiento anterior, se cerrará la audiencia y se procederá a levantar un acta donde conste lo señalado, hacer efectivas las multas, penalidades, sanciones y/o adicionalmente, se procederá a adelantar la reclamación ante el garante de la contratación de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, por las todas las obligaciones incumplidas o ejecutadas defectuosamente imputables al contratista, indicando de manera clara la tasación de los perjuicios estimados.

Lo anterior será informado mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante, quienes tendrán la oportunidad de presentar un escrito de reconsideración dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

TÍTULO IV. - ETAPA POSTCONTRACTUAL

ARTÍCULO 51.- LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Consiste en la etapa en la cual se pone fin y cierre a la relación contractual, se verifica su cumplimiento y se realiza el balance financiero, presupuestal y contable, señalando el estado en que queda cada parte respecto de las obligaciones y derechos que deriven del contrato o convenio.

Para el efecto el supervisor del contrato deberá elaborar un acta de liquidación en los contratos, convenios y acuerdos de mayor cuantía o un acta de cierre y finalización asuntos de menor y mínima cuantía, en donde se hará constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poner fin al negocio jurídico y poder así declararse a paz y salvo, de conformidad con los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad.

ACUERDO No. 008 DE 2017

El término de liquidación será de seis (6) meses, si dentro del contrato no se pacta término diferente al indicado.

No procederá la liquidación de los contratos en los que se celebren a título gratuito.

Si TEVEANDINA LTDA. lo estima pertinente, podrá exigir al contratista la ampliación de los amparos necesarios que permitan avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación y liquidación.

ARTÍCULO 52.- SEGUIMIENTO POSTERIOR A LA LIQUIDACIÓN. En los contratos de obra, compraventa o suministro, el área ejecutora del contrato u orden de compra y/o servicio, deberá realizar el seguimiento al cumplimiento de las actividades ejecutadas con ocasión del mismo y que requieran ser exigibles con posterioridad a su liquidación, para lo cual hará uso de las garantías de calidad, estabilidad y el suministro de repuestos, entre otros, según corresponda.

Así mismo en caso de presentarse incumplimiento en las referidas actividades, se tomarán las acciones administrativas y /o judiciales que correspondan si a ello hubiere lugar.

TÍTULO IV. - COMITÉS PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES

CAPITULO 1. – COMITÉ DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 53. ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. TEVEANDINA LTDA., tendrá un Comité de Contratación que cumplirá con las siguientes actividades:

1. Conocer y emitir las recomendaciones sobre asuntos contractuales que por su naturaleza o cuantía sean sometidos a su revisión y aprobación.
2. Coadyuvar al Gerente General o sus delegados, en todos los asuntos contractuales de TEVEANDINA LTDA.
3. Definir políticas, procedimientos y lineamientos de contratación, sujetos al Manual de Contratación aprobado por la Junta Administradora Regional.
4. Analizar y aprobar las reglas de participación, estudios de conveniencia y oportunidad - ECO, pliegos de condiciones y términos de referencia de los procesos contractuales sometidos a su consideración.

ACUERDO No. 008 DE 2017

5. Analizar y aprobar las modificaciones sustanciales o adendas a las reglas de participación o pliegos de condiciones, según corresponda, de los procesos abiertos y cerrados que adelante TEVEANDINA LTDA.
6. Analizar y aprobar las novedades contractuales, de acuerdo con los informes que presente el área encargada de la ejecución del contrato, convenio, acuerdo u orden de compra y/o servicio, en la contratación de mayor cuantía.
7. Conocer los informes de evaluación de los procesos de selección objetiva que adelante TEVEANDINA y recomendar la adjudicación en los casos en que sea requerido por el Gerente General.
8. Las demás relacionadas con su naturaleza.

ARTÍCULO 54. ASUNTOS SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. Serán sometidos a revisión y aprobación del comité de contratación, los siguientes asuntos:

1. Los procesos de selección de licitación pública, concurso público y ofertas por invitación cerrada.
2. La contratación directa de mayor cuantía.
3. Los contratos y procesos de selección sin atender a la cuantía, cuando la complejidad, naturaleza o riesgos del objeto a contratar así lo ameriten.
4. Los contratos que se hayan celebrado inicialmente como de menor cuantía y cuya adición haga que el valor total supere dicha cuantía.
5. La suspensión de la ejecución de los contratos, acuerdos o convenios de mayor cuantía.
6. La revisión de la evaluación que realicen los comités evaluadores en los procesos de licitación pública, concurso público y ofertas por invitación cerrada.
7. Acoger o no acoger la recomendación de adjudicación de los procesos de licitación pública, concurso público y ofertas por invitación cerrada.
8. Definir cuando los contratos, por su nivel de complejidad técnica o administrativa, requerirán de una interventoría técnica o integral, según corresponda.

ACUERDO No. 1008 DE 2017

ARTÍCULO 55. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. Se delega en el Gerente General del Canal la definición de la integración del Comité de Contratación, de acuerdo con la estructura orgánica, la planta de personal y las necesidades de la administración.

EL Comité será presidido por el Gerente General y la secretaría técnica será ejercida por quien designe el Gerente General.

ARTÍCULO 56. REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité de Contratación se reunirá al menos dos (2) veces al mes, de manera presencial o virtual, según la convocatoria que realice el secretario técnico del mismo mediante correo electrónico.

Para deliberar y decidir, el Comité deberá contar con una participación de la mitad más uno de sus miembros.

De las reuniones del Comité de Contratación se levantarán actas en donde se hará constar los asuntos tratados y las decisiones adoptadas.

CAPÍTULO 2. - COMITÉ EVALUADOR

ARTÍCULO 57. - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR. Los comités evaluadores constituyen cuerpos colegiados temporales, designados por el Gerente General de TEVEANDINA LTDA. en el Acto de Apertura del Concurso Público o de Ofertas por Invitación cerrada o mediante acto posterior, que tendrán como objeto asesorar al Gerente General en la ejecución del proceso de selección respectivo, verificar los requisitos habilitantes y evaluar las propuestas presentadas conforme a las reglas previstas en las reglas de participación.

La actividad que desarrollen los miembros de un comité evaluador deberá realizarse de manera objetiva y cumpliendo estrictamente las reglas previstas en los documentos del proceso y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 58. - INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR. El comité podrá conformarse por los servidores públicos y contratistas, siempre que éstos reúnan las condiciones de idoneidad para la verificación y evaluación de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, según corresponda.

ARTÍCULO 59. – ACTIVIDADES DEL COMITÉ EVALUADOR. El comité y cada uno de sus integrantes deberán realizar la verificación y evaluación de las propuestas y recomendar Gerente

ACUERDO No. 008 DE 2017

General, la adjudicación o declaratoria de desierta en el proceso respectivo. Adicionalmente, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Verificar y evaluar el contenido de las ofertas o propuestas y determinar su cumplimiento, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones o términos de referencia.
2. Deberá garantizar la custodia e integridad de las ofertas o propuestas y demás documentos entregados para su verificación y evaluación y devolverlos al área jurídica, una vez finalizado el proceso de selección.
3. Asistir a todas las audiencias que se lleven a cabo durante el proceso de contratación e intervenir en caso de ser pertinente.
4. Realizar la verificación y evaluación de las ofertas o propuestas cumpliendo estrictamente los cronogramas del proceso de selección.
5. Elaborar los documentos mediante los cuales se realicen observaciones, requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes, siguiendo los lineamientos del área jurídica.

En ningún caso, el comité o cualquiera de sus miembros podrá solicitar documentos que permitan a los proponentes modificar o mejorar la oferta presentada.

6. Elaborar los documentos e informes que contengan las respuestas a las observaciones frente a los pliegos de condiciones, términos de referencia, informes de evaluación y las demás que se presenten en el curso del proceso.

Para el efecto se tendrán en cuenta los términos perentorios que señale el cronograma del proceso, la Gerencia o el área jurídica.

7. Presentar ante el Comité de Contratación o cualquier otra instancia, los informes de verificación y evaluación de las ofertas o propuestas, así como de la respuesta a las observaciones que se formulen frente a los documentos del proceso.

8. Las demás inherentes a la naturaleza de la actividad.

ACUERDO No. 008 DE 2017

TÍTULO VI. - DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 60. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los procesos de selección que se encuentren en curso a la fecha de entrada en vigencia del presente manual continuarán rigiéndose por lo previsto en el Acuerdo 002 de 2016.

Todos los procesos de contratación que se inicien a partir de vigencia del presente Acuerdo se registrarán por lo previsto en el presente Manual de Contratación.

Las Listas de Aliados conformadas según lo previsto en el Acuerdo 002 de 2016, continuarán vigentes hasta la celebración de los Acuerdos Marco de Proveedores.

ARTÍCULO 61. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones de los Acuerdos 006 de 2012, 007 de 2014 y 002 de 2016.

Dado en Bogotá D.C. a los **29 DIC. 2017**

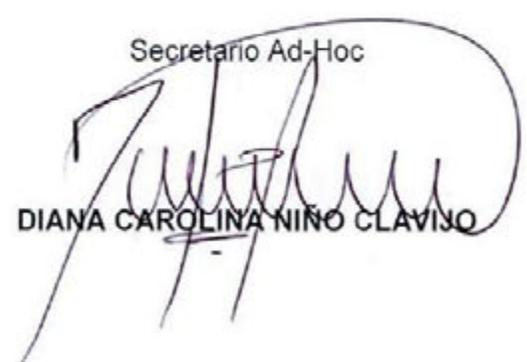
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente



NEBAR FABIAN SALAS ENRÍQUEZ

Secretario Ad-Hoc



DIANA CAROLINA NIÑO CLAVIJO

Elaboró:

Sergio Pérez Rodríguez – Líder Jurídico

